



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez  
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

El Oficio Secretaria General Of. N° 1135/2012 de fecha 10 de julio de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 19 de julio de 2012, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 11, MZA. 290, DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE USO PÚBLICO "EL ARENAL"**.

### CONSIDERANDO:

Que, según la ley de Municipalidades 2028 en su artículo 5, La Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante la ejecución de obras y servicios públicos.

Que, es facultad del Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes privados, dentro del ámbito de su jurisdicción con sujeción a las normas Constitucionales y Municipales. Y también preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio.

Que, los lineamientos urbanos de esta zona han sido planificados desde el Plan Director del año 1974. Sin embargo el Parque antes denominado "Laguna el Arenal" ya fue plasmado en los primeros planos cartográficos realizados a finales del siglo IX y principios del siglo XX.

Que, si bien a partir del Plan Director de 1974 hasta el actual Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT-año 2005), se planificó la totalidad del área del Parque "El Arenal" como uso recreativo, en la restitución por aerofotogrametría (elaboradas a fines de los años setenta) se puede observar que ya existía un lote de terreno y mejoras presentes en el lado Oeste del Parque El Arenal sobre la calle Beni. Las únicas infraestructuras construidas identificadas corresponden al Museo Etno-folklórico y al restaurante (funciones originales).

Que, en fecha 04/09/06 se emite el Plano de Uso de Suelo N° 14990 para el lote de terreno ubicado en el lado Oeste del Parque El Arenal sobre la calle Beni, designándose al mismo con el número de Manzana 290 (Mz-290).

Que, consta el certificado alodial de inscripción en Derechos Reales de terreno a nombre de las Sras.: Peredo Adriana Vda. de Banzer y Banzer Rosario de Reynolds, según el alodial con la Matrícula computarizada No. 7.01.1.99.0058110.

Que, paisajísticamente este lote de terreno y las construcciones presentan elementos que no se integran espacialmente con el Parque El Arenal. En cuanto a la función del parque, este se constituye en un espacio necesario de recuperación y revitalización tomando en cuenta los elementos urbanos actuales de uso de suelo y actividades en el entorno inmediato.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Que, se ha identificado como necesaria la consolidación de la superficie total planificada del Parque "El Arenal" ubicado en la acera Oeste, en la esquina de las calles Beni y Antonio Vaca Diez, con el objeto de consolidar el Área del parque y habilitar completamente el ancho de vía de la calle Beni.*

### CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 56 parágrafo I) resguarda el derecho a la propiedad privada, individual o colectiva, siempre y cuando cumpla una función social y en su Art. 57 establece el régimen de la expropiación señalando que la expropiación se impondrá por causa de utilidad pública o cuando una propiedad no cumple una función social calificada conforme a ley y previa indemnización justa.*

*Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 122 respecto a la expropiación establece:*

*I.- Los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo Establecido por la presente Ley.*

*II.- Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobadas por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal.*

*Que, la ley de expropiación por Causa de Necesidad y Utilidad Publica del 30 de diciembre de 1884, en su Art. 1, establece: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, cooperación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad sin que procedan los siguientes requisitos:*

- a) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y o permiso competente para ejecutarla.*
- b) Declaración de que es necesario de que se ceda o enajene todo o parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública.*
- c) Justiprecio de lo que se haya de darse o enajenarse.*
- d) Pago del precio de la indemnización.*

### POR TANTO:

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:*

### ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO** - *Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de 840,47 m<sup>2</sup> del lote de terreno (incluyendo la vivienda construida) ubicado en el lado Oeste del Parque "El Arenal", sobre la esquina de las calles Beni y Antonio Vaca Diez, designado con el número de Manzana 290 (Mz-290), el mismo que presenta las siguientes colindancias:*

*Colinda al Norte con la calle Antonio Vaca Diez con 34.24 mts.*

*Colinda al Sur con la Laguna El Arenal con 46.53 mts.*

*Colinda al Este con la Laguna El Arenal con 8.48 mts.*



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Colinda al Oeste con la calle Beni con 34.57 mts.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba el cambio de Uso de Suelo del inmueble sujeto a expropiar de: "Uso de Vivienda" a "Parque de Uso Público".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se tiene por objeto y fin la expropiación de este inmueble el de mejorar y consolidar en lo que corresponde al espacio público y las aéreas verdes dentro del espacio urbano, especialmente en el centro Histórico de la ciudad, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del paisaje urbano, para consolidar una parte importante y espacio ambiental del centro de la ciudad, como es el "parque El Arenal", así como también de consolidar la vía en ese sector (Av. Beni) con un ancho constante (22 mts.), ya que en la zona referida se presenta un importante flujo vehicular.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las personas que resultaren afectadas por esta expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a las oficinas de la Oficialía Mayor de Planificación, para presentar los títulos que acrediten su derecho propietario, para proceder a su indemnización en conformidad a lo que establece el Art. 123 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El ejecutivo Municipal, efectuará la expropiación conforme lo dispone la Ley de Municipalidades en su Art. 122, asimismo destinará la partida presupuestaria para la indemnización a los propietarios de los terrenos de acuerdo al Art. 57 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal a través de las Oficialías Mayores de Planificación y de Administración y Finanzas.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los veinti siete días del mes de Noviembre de dosmil doce años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saul Apalos Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 11 de Diciembre de 2012.**

Percy Fernandez Añez  
ALCALDE MUNICIPAL